

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Bogotá D.C., miércoles 25 de octubre de 2023

PARA: Angela María Canizalez Herrera
Jefe Oficina Asesora de ComunicacionesViviana Margarita Bayuelo Serrano
Jefe Oficina de Tecnologías de la InformaciónCarlos Alfonso Gaitán Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Planeación**DE:** Omar Urrea Romero
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe Final de Auditoría de Accesibilidad Web 2023 – Resolución MinTIC 1519 de 2020.

Estimados Directivos,

Para su lectura e información, remito el Informe Final de Auditoría Interna de Evaluación a la implementación de requisitos contenidos en la Resolución MinTIC 1519 de 2020 en el sitio web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

En este informe se han tenido en cuenta las observaciones y objeciones recibidas a través del Radicado 20231700427913, así como los temas conversados en la reunión de cierre realizada el pasado 18 de octubre de 2023.

Como resultado final se obtienen los siguientes:

TIPO DE RESULTADO	CANTIDAD	REFERENCIACIÓN
Cumplimientos	1	C1 (Página 31)
Incumplimientos	6	I1, I2, I3, I4, I5, I6 (Páginas 14 a 30)
Oportunidades de Mejora	10	OM1, OM2, OM4, OM5, OM6, OM7, OM8, OM9, OM10, OM11 (Páginas 10 a 30)
TOTAL:	17	





En el informe se resalta una evolución muy positiva en el cumplimiento de las disposiciones en materia de accesibilidad web, al comparar los resultados de la presente vigencia con los de la evaluación del año pasado, situación que también ha sido resaltada por instituciones como la Veeduría Distrital.

No obstante, quedan consignados algunos incumplimientos que, a nuestro modo de ver, se pueden atender relativamente rápido. Así mismo, se confirman nuestras sugerencias y oportunidades de mejora para que sean analizadas e implementadas en la medida de lo posible, conforme las revisiones específicas que se realicen en cada caso.

Por lo señalado, se recomienda a las áreas de Comunicaciones, Tecnología y Planeación avanzar en la implementación de las acciones de mejora que resulten pertinentes, formulando para ello las acciones en el instrumento de la mejora vigente.

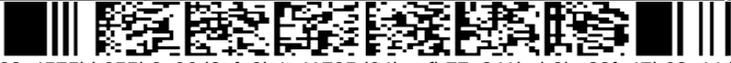
Cualquier inquietud, con gusto estamos atentos.

Atentamente,

Omar Urrea Romero
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe detallado.

Copia: Integrantes del Comité de Coordinación de Control Interno.

Documento 20231400450103 firmado electrónicamente por:	
Omar Urrea Romero	Jefe Oficina de Control Interno Oficina de Control Interno Fecha firma: 25-10-2023 08:49:16
 83c4575bb055b2a06d8efe9b4e41705d94beafb77a241bab0be82fa47b68c44d Codigo de Verificación CV: 17acf	



	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	3
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	3
3. METODOLOGÍA	4
4. LIMITACIONES	4
5. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
5.1. Seguimiento al informe de emitido por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2022:	5
Oportunidad de mejora N° 1: No se cuenta con el Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 del anexo 2 de la resolución 1519 de 2020.	10
5.2. Validación de anexos técnicos de la resolución 1519 de 2020:	10
<i>5.2.1. Anexo 1 Resolución MinTIC 1519 2020 Directrices de accesibilidad web.</i>	<i>10</i>
Oportunidad de Mejora N°2: Guía WCAG Numeral 1.3.5 Las personas deben tener claro qué completar en los campos del formulario.	11
Oportunidad de Mejora N°3: Guía WCAG Numeral 1.2.6 Lengua de señas.	12
Incumplimiento N°1: Guía WCAG 2.4.2 Titulado en páginas.....	14
<i>5.2.2. Anexo 2 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Estándares de publicación y divulgación información.</i> ..	<i>16</i>
Incumplimiento N°2: Integración y presentación de sitios web asociados a la SCR.	18
Oportunidad de mejora N°4: No se permite la búsqueda dentro de documentos publicados en la página web de la Entidad - Numeral 2.4.1 literal d.	24
Incumplimiento N°3: Falta de fecha de publicación en documentos o información en la página web - Numeral 2.4.1 literal e.....	25
Oportunidad de mejora N° 5: Ausencia de dato de vigencia de normas publicadas en la página web - Numeral 2.4.1 literal g.....	26
Incumplimiento N° 4: Ausencia falta de buscador dentro de la sección de transparencia - Numeral 2.4.2.....	27
Oportunidad de mejora N°6: Falta de información de extensiones y correos electrónicos de dependencias en numeral 1.2 (anexo 2) de la sección de transparencia titulada Estructura orgánica - organigrama – Numeral 1.2 información de la entidad en la página web.	27
Oportunidad de mejora N°7: Ausencia de datos de contacto para los proyectos normativos que se encuentran para comentarios – Anexo 2 – 2. normativa – 2.3.1 proyectos normativos.....	27
Oportunidad de mejora N°8: Ausencia de información de publicación de contratos tales como porcentaje de ejecución y falta de completitud y actualización de las carpetas de contratos en drive destinado para tal fin. – Anexo 2 - 3. Contratación – 3.3 publicación de la ejecución de los contratos.	28
Oportunidad de mejora N°9: Falta de completitud de informes mensuales a SIVICOF. – Anexo 2 - 4. Planeación presupuesto e informe – 4.7.4 Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).....	28
Incumplimiento N°5: Falta de datos de solicitudes de acceso a información. – Anexo 2 - 4. Planeación presupuesto e informe – 4.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas	

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

y reclamos.	29
Incumplimiento N°6: Debilidades en la publicación de información de normatividad que sustente los trámites de la SCR D - Anexo 2 - 5. Trámites – requisitos mínimos obligatorios.	30
Oportunidad de mejora N°10: Falta de actualización de la estrategia de participación ciudadana a 2023. – Anexo 2 - 6. Participa – Estandarización de contenidos.....	30
Oportunidad de mejora N°11: Falta de completitud de información respecto al cumplimiento de lo estipulado en el menú participa. – Anexo 2 - 6. Participa – Estandarización de contenidos.	30
<i>5.2.3. Anexo 3 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. ...</i>	<i>30</i>
<i>5.2.4. Anexo 4 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Requisitos mínimos de datos abiertos.....</i>	<i>31</i>
Cumplimiento N°1: anexo 4 resolución 1519 de 2020	31
6. CONCLUSIONES.....	31
7. RECOMENDACIONES.....	32
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	32
9. FIRMAS	33

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	Evaluación de la implementación de requisitos contenidos en la Resolución MinTIC 1519 de 2020 en el sitio web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
TIPO DE AUDITORÍA	Auditoría Interna basada en Riesgos.
UNIDAD (ES) AUDITABLES	Oficina de Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información.
RESPONSABLE (S)	Angela María Canizalez Herrera Viviana Margarita Bayuelo Serrano Carlos Alfonso Gaitán Sánchez
OBJETIVO	Realizar evaluación de la implementación de los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos en la SCRD.
ALCANCE	Evaluación al cumplimiento de los requisitos dispuestos en los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020.
PERIODO DE EJECUCIÓN	Julio a Septiembre de 2023
EQUIPO AUDITOR	Diego Alexander Urazán Franco

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- **Ley 87 de 1993:** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución MinTIC 1519 2020:** por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.
- **Anexo 1 Resolución MinTIC 1519 2020:** Directrices de accesibilidad web
- **Anexo 2 Resolución MinTIC 1519 2020:** Estándares de publicación y divulgación de información
- **Anexo 3 Resolución MinTIC 1519 2020:** Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital
- **Anexo 4 Resolución MinTIC 1519 2020:** Requisitos mínimos de datos abiertos

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente seguimiento, se incluyeron las siguientes técnicas de auditoría:

- Validación de página web y sitios asociados a la Secretaría.
- Requerimientos de información.
- Análisis, revisión, validación, contraste y cotejo de información.
- Consolidación y construcción de informe de seguimiento.

4. LIMITACIONES

Durante el proceso de auditoría, llevado a cabo por el equipo auditor, se informa que no se han presentado limitaciones significativas que hayan afectado la capacidad para obtener evidencia de auditoría adecuada y suficiente. Sin embargo, para la validación del anexo 3 de la resolución 1519 no se obtuvo respuesta por parte de la entidad.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

Como primera medida se enfatiza que la auditoría se basa en muestras y procedimientos selectivos, lo que implica que existe un margen de riesgo inherente. Sin embargo, nuestras pruebas y evaluaciones nos permitieron formarnos una opinión razonable respecto al objetivo planteado.

Como se mencionó al inicio de este documento y en cumplimiento de la resolución 1519 de 2020 y sus anexos, la Oficina de Control Interno realizó un proceso de auditoría y validación del cumplimiento de este decreto, para lo cual, a continuación, presentamos los resultados obtenidos:

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

TIPO DE RESULTADO	CANTIDAD	REFERENCIACIÓN
Cumplimientos	1	C1 (Página 31)
Incumplimientos	6	I1, I2, I3, I4, I5, I6 (Páginas 14 a 30)
Oportunidades de Mejora	10	OM1, OM2, OM4, OM5, OM6, OM7, OM8, OM9, OM10, OM11 (Páginas 10 a 30)
TOTAL:	17	

5.1. Seguimiento al informe de emitido por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2022:

Los siguientes son los resultados derivados del seguimiento realizado a los incumplimientos y oportunidades de mejora que esta Oficina informó en la vigencia 2022, reportando en primera instancia que los temas en general fueron atendidos y/o subsanados por la entidad, con lo cual se aumenta el grado de cumplimiento de la normatividad en materia de accesibilidad web:

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

Resultado informe 2022	Seguimiento 2023
<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Reestructurar el contenido del Numeral 1.1 Misión, visión, funciones y deberes del menú de Transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Reestructurar el contenido del repositorio asociado al numeral 1.1 “Misión, visión, funciones y deberes” del menú de “Transparencia y acceso a la información pública”, atendiendo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, de la siguiente manera: a) Plataforma, b) Objetivos Estratégicos, c) Funciones y deberes y, d) Código de integridad.</p>	<p>De acuerdo a validación de la página web de la Secretaria, el numeral 1.1 titulado misión, visión, funciones y deberes fue estructurado de acuerdo a lo mencionado, así las cosas, esta oportunidad de mejora se informa como atendida por parte de la Entidad.</p>
<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Disponer un enlace que dirija a agendas abiertas en el portal GAB:</p> <p>Con relación al repositorio asociado al numeral 1.5 “<i>Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas</i>”, del menú de “<i>Transparencia y acceso a la información pública</i>” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, se recomienda disponer el enlace https://gobiernoabierto bogota.gov.co/transparencia/agendas que dirige a Agendas Abiertas en el portal Gobierno Abierto de Bogotá - GAB.</p>	<p>Se realiza validación de la página web en el botón de transparencia , numeral 1.5 titulado Directorio de funcionarios de planta, observando que el vínculo a Agendas Abiertas en el portal Gobierno Abierto de Bogotá - https://gobiernoabierto bogota.gov.co/transparencia/agendas fue dispuesto correctamente, por tanto esta oportunidad de mejora fue atendida por parte de la Entidad.</p>

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	

<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Disponer de la totalidad de los directorios de funcionarios de planta y de los contratistas.</p> <p>Evaluado el repositorio asociado al numeral 1.5 “Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, se evidencia que para el directorio de funcionarios de planta, no se encuentra registrada información de la Oficina de Control Disciplinario Interno, Subsecretaría de Gobernanza, Dirección de Transformaciones Culturales y Dirección de Redes y Acción Colectiva; y para el directorio de contratistas, no se encuentra registrada información de la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario Interno.</p>	<p>En el siguiente vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/la-scrd/directorio-funcionarios-planta dentro de la página web de la Entidad, fue validado la existencia de la información de las dependencias reportadas en 2022, por tal razón, esta oportunidad de mejora fue atendida.</p>
<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Asegurar la trazabilidad en datos abiertos del directorio de agremiaciones o asociaciones.</p> <p>Evaluado el repositorio asociado al numeral 1.7 “Directorio de agremiaciones o asociaciones”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, se encuentra dispuesto un enlace que descarga un archivo en excel que contiene los listados de doce (12) actores clave. Para efectos de asegurar la trazabilidad en datos abiertos, se recomienda su identificación indicando la fecha de actualización</p>	<p>Se realiza validación del numeral 1.7 titulado Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe, dentro del botón de transparencia, y respecto a lo mencionado en la vigencia 2022, se evidencia que fue agregado la fecha 20 de septiembre de 2020 al documento Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participa la SCR.D. De acuerdo con lo mencionado la oportunidad de mejora fue atendida por la Entidad; no obstante se recomienda validar la información del archivo puesto su actualización data de 2020.</p>
<p>INCUMPLIMIENTO: No se encuentra dispuesto el repositorio “Normativa Aplicable”.</p> <p>Con relación al numeral 2.1 “Normativa de la entidad o autoridad”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, se evidencia que no se encuentra dispuesto el repositorio Normativa Aplicable, por lo cual se hace necesaria su habilitación en el portal de la Entidad para dar cumplimiento al lineamiento establecido.</p>	<p>De acuerdo con la validación realizada a los numerales 2.1.1 y 2.1.3 del botón de transparencia en la página web, la información fue organizada de acuerdo con su naturaleza, es decir, en el primer numeral se reportan las leyes y en el segundo los normogramas, para tal fin y como resultado, se informa que el incumplimiento fue atendido por la entidad, no obstante se recomienda realizar una revalidación de la</p>

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	

	<p>información reportada, puesto que en el numeral 2.1.1 correspondiente a leyes no se menciona para años anteriores, por ejemplo la ley 1712 de 2014, la cual aplica para todas las entidades públicas.</p>
<p>INCUMPLIMIENTO: No se encuentra dispuesto el repositorio “Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad”.</p> <p>Con relación al Numeral 2.2 “Búsqueda de normas”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, se evidencia que no se encuentra dispuesto el repositorio “Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad”, por lo cual se hace necesaria su habilitación en el portal de la Entidad para dar cumplimiento al lineamiento establecido.</p>	<p>Se realiza validación de la página web de la Entidad para la presente vigencia, evidenciando que el incumplimiento continúa debido a que no se cuenta con un sistema de búsqueda de normas propio de la entidad, ya que el vínculo está apuntando a https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.jsp</p> <p>Adicionalmente, como tema complementario, se realiza validación de este tema en otras páginas web distritales, observando que estas cuentan con su propio buscador de normas de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de la resolución 1519 de 2020, específicamente en el numeral 2.2.2, el cual define que “<i>Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad. El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias</i>”. Las Entidades validadas fueron: IDR, Secretaría de Hacienda Distrital, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.</p>
<p>INCUMPLIMIENTO: No se encuentra dispuesto el repositorio “Informes a organismos de inspección, vigilancia y control”.</p> <p>Evaluado el numeral 4.7 “Informes de gestión, evaluación y auditoría”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de</p>	<p>Se valida dentro del botón de transparencia el número 4.7.4 titulado Informes a organismos de inspección, vigilancia y control, observando que se tienen publicados los informes de SIVICOF que se generan mensualmente, por tal motivo, el incumplimiento fue atendido por la</p>

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

<p>2020, se evidencia que no se encuentra dispuesto el repositorio Informes a organismos de inspección, vigilancia y control, por lo cual se hace necesaria su habilitación en el portal de la Entidad para dar cumplimiento al lineamiento establecido.</p>	<p>Entidad.</p>
<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Traslado de informes entre repositorios.</p> <p>En revisión al repositorio asociado al numeral 4.8.2 “Informes de evaluación y auditoría”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, se observa la publicación de Informes de Seguimiento a los Planes de Mejoramiento Internos, los cuales deben ser referidos en el numeral 4.7.4 “Planes de mejoramiento”.</p>	<p>Esta situación fue subsanada por la Entidad, ya que se evidenció el numeral 4.7.5 titulado planes de mejoramiento y es allí donde se publican los informes de seguimientos a dicho tema.</p>
<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Incorporación de componentes adicionales en el repositorio “Instrumentos de gestión de la información”.</p> <p>Evaluated el repositorio asociado al numeral 7.1 “Instrumentos de gestión de la información”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, se propone la incorporación de tres (3) componentes adicionales: Costos de reproducción, Registro de publicaciones, Informe de satisfacción.</p>	<p>Para este tema, el equipo auditor se permite informar que una vez revisada la oportunidad de mejora, se observó la creación del vínculo para los costos de reproducción por medio de la Resolución 693 del 15 de septiembre de 2021 "Por el cual se establecen costos de reproducción". En el vinculo https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/informes-solicitudes-publicacion , se observa el registro de publicaciones, por tal razón la oportunidad de mejora fue atendida.</p>
<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Indisponibilidad de servicios externos.</p> <p>Al intentar acceder a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante los enlaces https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario y https://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio dispuestos en el repositorio asociado al numeral 10 “Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad”, del menú de “Transparencia y acceso a la información pública” referido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución MinTIC 1519 de</p>	<p>Se realiza seguimiento de los dos vínculos 10.1. Procesos de recaudo de rentas locales y 10.2. Tarifas de liquidación del impuesto de industria y comercio contenidos en el botón de transparencia de la Entidad, observando que estos dirigen y abren correctamente, por tal situación, la oportunidad de mejora ha sido subsanada.</p>

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

<p>2020, el portal de dicha Entidad entrega el mensaje “<i>El recurso no está disponible en el servidor</i>”, lo que permite identificar una indisponibilidad temporal del servicio. Es importante validar los enlaces y actualizarlos.</p>	
<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Actualización versionamiento repositorios menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Evaluada la totalidad de los repositorios de información del menú de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” que asciende a 90, el 69% de estos, es decir 62 repositorios, se encuentra en versión Drupal 7, por lo que es conveniente su migración a la versión Drupal 9. Así mismo, se debe proceder con los dos (2) repositorios del menú de “Atención y Servicios a la Ciudadanía” y con los nueve (9) del menú “Participa”.</p>	<p>Para este tema, se solicita a la OTI estado actual de la versión de DRUPAL para el menú de transparencia, a lo cual no fue obtenida respuesta, por tanto se recomienda generar un proceso de validación con el fin de asegurar y actualizar el sitio web de la entidad que se encuentra en versión 7.</p>

Tabla N°1 Elaboración propia. Fuente: Informe de auditoría emitido por la OCI en 2022 Radicado Numero 20221400436663.

Oportunidad de mejora N° 1: No se cuenta con el Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 del anexo 2 de la resolución 1519 de 2020.

Como se mencionó en la anterior tabla, se realiza validación de la página web de la Entidad, evidenciando que no se cuenta con un **sistema de búsqueda de normas propio de la entidad**, ya que el vínculo está apuntando a https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.jsp, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.2.2 del anexo 2 de la resolución 1519 de 2020.

5.2. Validación de anexos técnicos de la resolución 1519 de 2020:

5.2.1. Anexo 1 Resolución MinTIC 1519 2020 Directrices de accesibilidad web.

El anexo número uno de la resolución 1519 de 2020 en su parte introductoria menciona lo siguiente:

“La presente directriz establece las condiciones que, a partir del 1 de enero del 2022, deberán dar cumplimiento los sujetos obligados a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	

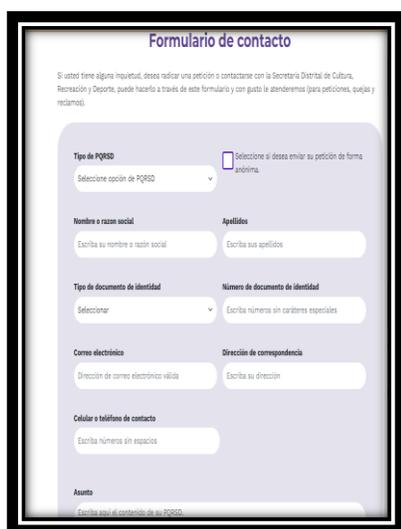
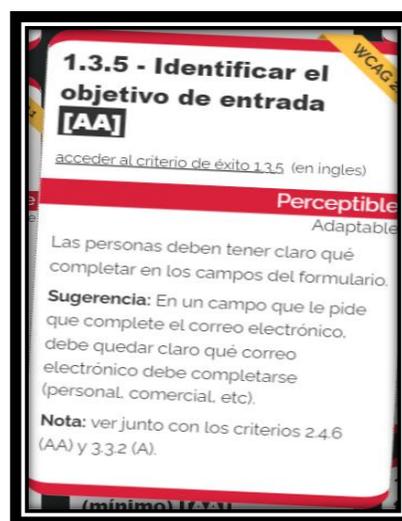
la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el presente anexo aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas”.

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178655_Directrices_Accesibilidad_web.pdf

Ahora bien, con base en lo mencionado, las siguientes oportunidades de mejora o incumplimientos se presentan en dos vías; una respecto a lo establecido en la Guía WCAG (<https://guia-wcag.com/es/>) y la segunda propiamente asociada al cumplimiento de los numerales del Anexo 1:

Oportunidad de Mejora N°2: Guía WCAG Numeral 1.3.5 Las personas deben tener claro qué completar en los campos del formulario.

Al revisar el formulario de contacto en la sección de atención a la ciudadanía (<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania/pgrsd/contacto>), a pesar de que cada campo describe la información que se debe cargar, no especifica puntualmente la descripción de la entrada en el campo correo electrónico (*únicamente menciona dirección de correo electrónica válida*), sin diferenciar o aclarar si debe ser personal, comercial, etc, tema que es sugerido en la guía de la siguiente manera:

Imágenes N°1 y 2 Fuente: Página web SCR D y guía WCAG.

Por lo anterior, se presenta una oportunidad de mejora para que la entidad realice una revisión de los campos que se tienen en **todos** los formularios que se encuentran dentro de la página web institucional y de las páginas / sitios asociados, incluyendo información que,

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

de cara al ciudadano, aclare los datos que este deben registrar puntualmente.

Oportunidad de Mejora N°3: Guía WCAG Numeral 1.2.6 Lengua de señas.

El numeral de la guía menciona que cualquier contenido pregrabado que contenga una pista de audio (ya sea de audio o video solamente) debe traducirse a la lengua de señas (respectivo de su país de origen). De acuerdo con lo validado en la página web de la Secretaría, este aspecto no se cumple, debido a que los videos publicados en la parte principal de la página no contienen lenguaje de señas, mencionando por ejemplo los videos de ingresa al portal de Bogotani@s y Día Internacional de las y los Afrodescendientes.

Este aspecto pertenece al nivel AAA, el cual no es de carácter obligatorio, sin embargo y como lo menciona el anexo 1 de la resolución 1519 de 2020 “*Si un sitio web cumpliera con nivel AA, es decir todos los criterios A más todos los AA (doble A) y con algunos de categoría AAA (triple A) se diría que es un sitio con nivel de cumplimiento AAA (triple A).*”

Con base en lo anterior, se informa la oportunidad de mejora, para que la entidad genere las acciones relacionadas en procura de la atención de este tema.

Respuesta por parte de la entidad:

Para las oportunidades de mejora 1, 2 y 3 la entidad, responde lo siguiente:

Teniendo en cuenta el informe de auditoría que evaluó la implementación de los requisitos contenidos en la Resolución MinTIC 1519 de 2020 en el sitio web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, presentamos las siguientes observaciones en relación con los elementos mencionados en dicho informe:

Con respecto a los elementos mencionados anteriormente, observamos que, aunque técnicamente son componentes que se pueden implementar, el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 no proporciona una especificidad con los detalles requeridos en el informe de auditoría. Entendemos que las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por sus siglas en inglés) las abordan en el nivel AA. Sin embargo, nuestro punto de partida fue la Resolución 1519 de 2020, que hace referencia a la normativa internacional, pero no indica que debemos aplicar con rigurosidad, sino que debemos basarnos en el anexo1.

Esta resolución establece que debemos cumplir con los 32 elementos especificados y menciona lo siguiente: 'La presente directriz describe los criterios de accesibilidad de nivel AA aplicables a sitios web, sedes electrónicas, ventanillas únicas y portales transversales de programas específicos del Estado, bajo la responsabilidad de las partes obligadas.

Por lo anterior no acogemos esta oportunidad de mejora.

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	

En relación con el Anexo 1 y específicamente a la 'Oportunidad de Mejora N.º 2: Guía WCAG Numeral 1.2.6 Lengua de señas', se establece lo siguiente: 'Lengua de Señas Colombiana para casos específicos: A partir del 1 de enero de 2022, las entidades del Gobierno Nacional deberán presentar sus contenidos audiovisuales utilizando la Lengua de Señas Colombiana en los siguientes cuatro casos: alocuciones presidenciales, información sobre emergencias y desastres, información sobre seguridad ciudadana y rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional. Esta disposición se aplica a los tipos de videos mencionados anteriormente, ya sea en transmisiones en vivo y en directo, grabaciones diferidas o pregrabadas'. "Enfatizamos en que no se debe considerar este ítem como una 'Oportunidad de Mejora', ya que cumplir con esta disposición de WCAG podría requerir recursos considerables. Centramos el cumplimiento de las directrices nacionales que especifican la aplicación de la lengua de señas solo en vídeos específicos detallados en el Anexo 1.

Por lo anterior no acogemos esta oportunidad de mejora.

Respuesta OCI:

Una vez revisada la respuesta por parte de la Oficina de Control Interno, nos permitimos informar y aclarar los siguientes aspectos:

- a. Las oportunidades de mejora, como su nombre lo indica, no son temas que implican incumplimiento a un criterio (normatividad, procedimientos, etc) y se define como una situación o condición favorable para implementar acciones que mejorarán el desempeño del sistema de gestión.
- b. El artículo 3 de la resolución 1519 de 2020 titula y describe:

Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accesibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

Complementariamente, el anexo 1 establece las directrices de accesibilidad web, indicando el mismo texto descrito en el artículo 3. De acuerdo con lo explicado, se aclara que las entidades públicas para cumplir con la norma (resolución 1519 y Anexo 1) **deben** cumplir con los estándares **A** y **AA** de la guía WCAG, es decir todos los

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	

ítems.

- c. No obstante a lo mencionado, específicamente la oportunidad de mejora numero 1, hace referencia al numeral 1.3.5 (Las personas deben tener claro qué completar en los campos del formulario), el cual está catalogado en nivel **AA**, por tanto es de obligatorio cumplimiento; esta situación se presentó como oportunidad de mejora debido a que tiene un cumplimiento parcial a nivel de la entidad, ya que en los campos del formulario de contacto (ver oportunidad de mejora N°1), tiene información que indica el dato a cargar pero no **detalla** a mayor nivel el tipo de información o dato que debe cargar el ciudadano.
- d. Respecto a la oportunidad de mejora N° 2, la cual describe el numeral 1.2.6 titulada Lengua de señas de la guía WCAG pertenece al nivel **AAA**, por tanto, no es de obligatorio cumplimiento, pero se presenta por parte de la OCI con el fin de que sea validada por la entidad para su eventual implementación en el mediano plazo.
- e. La Oportunidad de mejora N°3, al estar relacionada y abordada con la N°1, se retira del informe final de auditoría.

Después de sustentado lo anterior, desde la Oficina de Control Interno informamos estos aspectos (oportunidades de mejora) enfocándonos en el fortalecimiento institucional y, puntualmente, por la interacción que se tiene con el ciudadano a través del sitio web. Con base en lo anterior, informamos que las oportunidades de mejora 1 y 2 se mantienen y la oportunidad de mejora N° 3, como se mencionó, será retirada del informe final.

Incumplimiento N°1: Guía WCAG 2.4.2 Titulado en páginas.

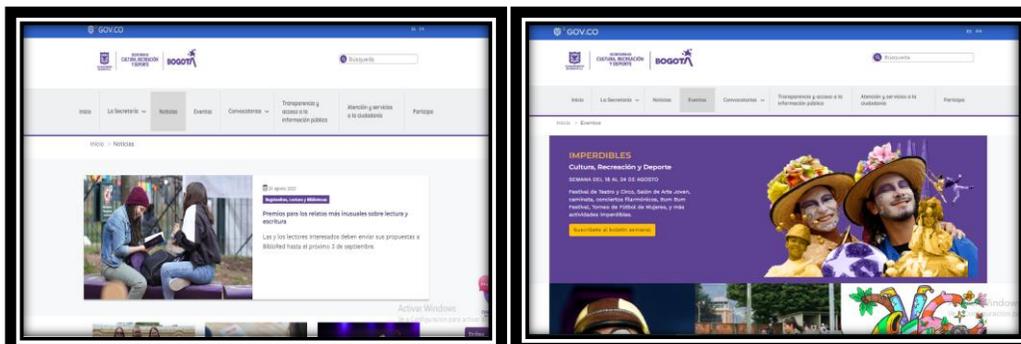
En la revisión de la página web de la Secretaría se evidencia que las secciones de noticias y eventos no cuentan con título principal, ni tampoco con una descripción del propósito. Por lo anterior, se incumple el numeral 2.4.2 de la guía WCAG, la cual está dentro del nivel A, es decir, que es de obligatorio cumplimiento para toda la página web institucional.

El numeral 2.4.2 describe que todas las pantallas deben tener un título principal y describir claramente su propósito.

Por lo anterior, se recomienda que la Entidad, a través de sus dependencias responsables, realicen una revisión y barrido de todas las secciones de la página web con el fin de identificar en donde no se está incumpliendo este numeral y, por ende, proceder con un plan de acción para atender lo identificado.

Como sustento de lo anterior, los siguientes son los ejemplos observados por el equipo auditor: La sección de noticias y eventos.

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	



Imágenes N°3 y 4 Fuente: Página web SCR.D.

Respuesta por parte de la entidad:

Frente al incumplimiento N°1 del informe relacionado con el titulado de páginas, la entidad remite la siguiente respuesta:

Con respecto a los elementos mencionados anteriormente, observamos que, aunque técnicamente son componentes que se pueden implementar, el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 no proporciona una especificidad con los detalles requeridos en el informe de auditoría. Entendemos que las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por sus siglas en inglés) las abordan en el nivel AA. Sin embargo, nuestro punto de partida fue la Resolución 1519 de 2020, que hace referencia a la normativa internacional, pero no indica que debemos aplicar con rigurosidad si no debemos basarnos en el anexo 1.

Esta resolución establece que debemos cumplir con los 32 elementos especificados y menciona lo siguiente: 'La presente directriz describe los criterios de accesibilidad de nivel AA aplicables a sitios web, sedes electrónicas, ventanillas únicas y portales transversales de programas específicos del Estado, bajo la responsabilidad de las partes obligadas'.

Por lo anterior no aceptamos este incumplimiento.

Respuesta OCI:

Se revisa la respuesta generada por la entidad, respecto al incumplimiento N°1, de manera atenta nos permitimos informar que:

- a. El artículo 3 de la resolución 1519 de 2020 titula y describe:

Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines -

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

Complementariamente, el anexo 1, que establece directrices de accesibilidad web, contiene el mismo texto descrito en el artículo N° 3. De acuerdo con lo expresado, se aclara que las entidades públicas, para cumplir con la norma (resolución 1519 y Anexo 1) **deben** cumplir con los estándares **A** y **AA** de la guía WCAG, es decir, todos los ítems. Por otra parte, el anexo 1 en el capítulo 2 presenta el siguiente texto: **“..con el cumplimiento de los criterios del nivel A se cubre a un grupo de usuarios específicos de forma plena y dejando a otros por fuera, mientras que el cumplimiento con todos los criterios A, más todos los de AA (doble A) cubre a la mayor parte de usuarios que usan la web..”**, esto quiere decir que, si se incumple uno de los elementos asociados al nivel A o AA, no se apuntaría a todos los grupos de usuarios.

- b. Adicionalmente, la norma técnica Colombiana 5854 determina los niveles de conformidad A, AA y AAA, donde puntualmente el tema de titulado de páginas se encuentra en el nivel A <http://ntc5854.accesibilidadweb.org/index.php/explicacion-tecnica/como-se-hacen-las-cosas/principios-de-la-norma/operable/titulado-de-paginas> ; este anexo complementa los lineamientos que se han emitido frente al tema.

Por lo anteriormente expuesto y basado en la existencia de lineamientos y documentación en materia de accesibilidad web, **el incumplimiento se mantiene** para el informe final, recomendando y resaltando, por esta oficina, sobre la importancia de generar el correspondiente plan de mejoramiento.

5.2.2. Anexo 2 Resolución MinTIC 1519 de 2020 - Estándares de publicación y divulgación información.

A continuación, se presenta el anexo número 2 de la resolución 1519 de 2020, el cual define los estándares de publicación y divulgación de información principalmente en los sitios web de las entidades públicas:

“El presente anexo aplica a los medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de los sujetos obligados., y contiene los estándares de publicación y divulgación de información para cumplimiento de los sujetos obligados, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

publicación y divulgación de la información; y en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que el MinTIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”.

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178658_Estandares_informacion.pdf

Derivado de esto, el equipo auditor procedió con la revisión del cumplimiento de este anexo, principalmente sobre la página web de la Secretaría <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es>

Como primera medida, nos permitimos informar que la Secretaria cuenta para sus diferentes servicios y trámites ante la ciudadanía con las siguientes páginas web:

Sitio web	Comentario Oficina de Control Interno
bogotacreadora.gov.co	Se observa el vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogota-creadora-internacional , sin embargo, dentro del mapa del sitio de la Secretaría no se visualiza el vínculo como tal a bogotacreadora.gov.co
culturaciudadana.gov.co	En el vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/cultura-ciudadana se encuentra el acceso al sitio, por tanto, se cumple con lo establecido.
https://cultured.scrd.gov.co/cultured/	No se evidencia en el mapa de sitio de la Secretaría vínculo que direcciona a cultured .
https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/	En el vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/lectura-y-bibliotecas/biblioteca-digital se evidencia botón que direcciona a https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/
bogotadistritografiti.gov.co	La página web de la Secretaria cuenta con vínculo a bogotadistritografiti.gov.co
https://sicon.scrd.gov.co/	La página web de la Secretaria cuenta con vínculo a https://sicon.scrd.gov.co/
https://www.biblored.gov.co/	La página web de la Secretaria cuenta con vínculo a https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/lectura-y-bibliotecas
https://formacion.scrd.gov.co/	La página web de la Secretaria cuenta con vínculo a

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

	https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/cultura-ciudadana/noticias/curso-virtual-como-disenar-estrategias-de-cultura-ciudadana
https://beneficioartistamayor.scrd.gov.co/	La página web de la Secretaría cuenta con vínculo a https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/arte-cultura-y-patrimonio/beneficios-economicos-periodicos-beps

Tabla N°2 Elaboración propia: Inventario de sitios web de la SCR.D.

Incumplimiento N°2: Integración y presentación de sitios web asociados a la SCR.D.

De acuerdo con lo anterior y basados en el numeral 4.1 del ANEXO 2: Guía técnica de integración de sedes electrónicas al portal único del Estado colombiano - gov.co, el cual describe en el literal a) “**De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, en su artículo 14, las autoridades deben integrar a su sede electrónica todos los portales, sitios web, plataformas, ventanillas únicas, aplicaciones y soluciones existentes, que permitan la realización de trámites, procesos y procedimientos a los ciudadanos de manera eficaz**”. Por tal motivo, es importante que la Entidad realice validación de este aspecto, principalmente para **bogota creadora** y **Cultured**.

Respuesta por parte de la entidad:

Respecto a la integración y presentación de sitios web de la entidad, fue respondido lo siguiente:

Bogotá Creadora corresponde a un espacio que se creó durante la pandemia y hace parte del histórico de la SCR.D mientras que Bogotá creadora internacional es el micrositio de internacionalización. Por lo cual no se pueden vincular, debido a que son distintos espacios. Por lo anterior, no aceptamos este incumplimiento.

Respuesta OCI:

Se recibe la aclaración por parte de la entidad y entendiendo la explicación en referencia a que **bogotacreadora** hace parte del histórico de la Secretaría, aún se encuentra activa la página, por tanto, indica que tiene información aparentemente de servicios o trámites vigentes (tema que podría no ser claro para el ciudadano). Por tal motivo, se amplía la recomendación respecto a que la entidad debe determinar si esta página debe continuar o no en línea. Por otra parte, y respecto al segundo caso expuesto de **cultured**, del cual no se observa vínculo dentro del mapa del sitio de la página de la Secretaría, se configura el incumplimiento. Por lo expuesto anteriormente, **el incumplimiento se mantiene** para el informe final y, por tal motivo, se debe generar el correspondiente plan de mejoramiento.

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

Ahora bien, en segunda medida y específicamente sobre el anexo 2 de la resolución, a continuación, nos permitimos informar los siguientes aspectos:

Numeral Anexo 2	Literal (Si aplica)	Texto	Cumple	Comentario Oficina de Control Interno
2.4.1	d	Toda La información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones Legales, uso Libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.	Parcial	<p>No en todos los archivos publicados dentro de la página web de la Entidad se les puede realizar búsquedas en su interior, entre estos se encuentran</p> <p>/https://sicon.scrd.gov.co/sites/default/files/2021-09/Instructivo%20Sicon%20Descarga%20Certificaciones_7.pdf</p> <p>//www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-08/decreto_293_de_2023.pdf (Este es un escaneado)</p>
2.4.1	e	Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web	No	<p>No todos los documentos cuentan con la fecha de su publicación en página web, como por ejemplo: Política de privacidad y tratamiento de Datos Personales (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/politicas-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales), Descripción de la estructura orgánica (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/la-scrd/organigrama), atención a la ciudadanía (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania), carta de trato digno (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/atencion-ciudadania/carta-trato-digno), Ferrocarriles y cañas de azúcar en exposición (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/eventos/ferrocarriles-y-canas-de-azucar-en-exposicion), Dirección de asuntos locales y participación (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/asuntos-locales-y-participacion) y gestión territorial - está en tus manos (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)</p>

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

				v.co/es/asuntos-locales-y-participacion/gestion-territorial/esta-en-tus-manos)
2.4.1	g	Indicar si la norma se encuentra vigente.	No	Al validar dentro del vínculo de transparencia https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/leyes) y como tal dentro del normograma de la Entidad, no se visualiza si los ítems normativos se encuentran vigentes.
2.4.2.	N/A	Al interior de la sección de transparencia y acceso a la información pública se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.	No	La sección de transparencia y acceso a La información pública no cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 numeral 2.4.2.
Nivel I 1. Información de la entidad.	Nivel II 1.2 Estructura orgánica - organigrama	Estructura orgánica - Organigrama. Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, 15 apellido y cargo de la persona que sea	Parcial	Al validar dentro del botón de transparencia el vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/la-scrd/organigrama), no se observa la publicación de extensiones y correo electrónico de las dependencias. Sin embargo, la información de las extensiones y correos electrónicos está publicada en los siguientes vínculos: https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/la-scrd/directorio-funcionarios-planta y https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/la-scrd/directorio-de-contratistas

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

		responsable de la respectiva área.		
Nivel I. 2. Normativa	Nivel II 2.3.1 Proyectos normativos	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Parcial	Se valida el vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/proyectos-normativos , observando que, con respecto a lo establecido en el numeral, no se tienen publicados los datos de contacto, por tanto el cumplimiento se informa como parcial.
Nivel I 3. Contratación	Nivel II 3.3 Publicación de la ejecución de los contratos.	Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).	Parcial	Dentro del vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/ejecucion-de-los-contratos , ni dentro del repositorio https://drive.google.com/drive/folders/1K8sLYO3O6yVeG3rnWsf7lu_z1zN-9Af donde se tiene la información de los contratos, no se tiene publicado el porcentaje de avance de ejecución, por tanto se presenta el cumplimiento parcial. Adicionalmente, al revisar la actualización de los soportes de ejecución de los contratos alojados en el drive, se evidencia ausencia o desactualización de soportes como, por ejemplo: Subdirección de Infraestructura Cultural, Arte Cultura y Patrimonio, Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Comunicaciones, puesto que no se ha publicado información de 2023 y únicamente se cuentan con carpetas de 2021 y 2022. Complementariamente, no se visualizan datos tales como recursos totales desembolsados o pagados y recursos pendientes de ejecutar, los cuales se contemplan en el numeral.
Nivel I 4. Planeación, Presupuesto e Informes	Nivel II 4.7.4. Informe a organismos de inspección,	Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).	Parcial	Dentro del vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/informe-otros-organismos-inspeccion-vigilancia-y-control se tienen publicados los informes mensuales que se remiten a través de la plataforma SIVICOF,

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

	vigilancia y control (si le aplica).			sin embargo, de acuerdo a la revisión realizada, se observa que el último reporte cargado data de 12 de julio de 2023, quedando pendientes cargar los correspondiente a los meses de agosto y septiembre de la presente vigencia; por la razón expuesta se informa el cumplimiento parcial.
Nivel I 4. Planeación, Presupuesto e Informes	Nivel II 4.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	Así mismo, respecto de las solicitudes de acceso a la información se debe reportar específicamente lo siguiente: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	No	Al validar el vínculo https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/informes-acceso-informacion-quejas-reclamos?field_fecha_de_emision_value=All&tid=2 el cual titula Informes sobre acceso a información, quejas y reclamos, no se observa información o informe emitidos por la Entidad, por tal motivo tampoco se visualizan los datos solicitados en el numeral tales como: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.
Nivel I. 5. Trámites	Nivel II. Requisitos mínimos obligatorios	Normatividad que sustenta el trámite.	No	Dando cumplimiento al numeral 5.1.1 se observa que dentro del botón transparencia en la sección trámites, no se cuenta con la normatividad vigente de cada trámite ofrecido.
Nivel I. 6. Participación	Nivel II Estandarización de contenidos	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el	Parcial	Al validar el botón de transparencia en la sección participa, se evidencia la estrategia de participación ciudadana. No obstante, el cumplimiento se presenta parcial debido a que el documento corresponde a la vigencia 2022 y no se ha publicado 2023.

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		INFORME DE AUDITORIA INTERNA	
		FECHA: 18/05/2022	

		Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.		
Nivel I 6. Participación	Nivel II Estandarización de contenidos.	Lineamientos para publicar información en el menú participa sobre participación ciudadana en la gestión pública versión 1.	Parcial	<p>Al validar aleatoriamente los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/documentos/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informaci%25C3%25B3n+en+el+Men%25C3%25BA+Participa+sobre+participaci%25C3%25B3n+ciudadana+en+la+gesti%25C3%25B3n+p%25C3%25BA+bl+ica++Versi%25C3%25B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/38857fc0-f1aa-cfd6-d21d-6ddb9724da7f?t=1621028045675&download=true) frente a la publicación de información en el menú participa, los siguientes son los temas de los cuáles no se pudo obtener evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación temas de interés. • Cajas de herramientas. • Herramienta de evaluación. • Divulgación de resultados. • Porcentajes del presupuesto para el proceso. • Visibilización de avances de decisiones y su estado (semáforo). • Publicación de observaciones y comentarios a las respuestas de proyectos normativos. • Herramienta de evaluación. • Postulación de temáticas para la ciudadanía.

Tabla N°3 Elaboración propia. Seguimiento anexo 2 resolución 1519 de 2022.

Una vez presentada la anterior tabla, que contiene la ampliación de las situaciones observadas por el equipo auditor, los siguientes son los incumplimientos u oportunidades de mejora ordenados por **numeral** del anexo 2, así:

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

Oportunidad de mejora N°4: No se permite la búsqueda dentro de documentos publicados en la página web de la Entidad - Numeral 2.4.1 literal d.

Respuesta por parte de la entidad:

En referencia a la oportunidad de mejora que habla sobre la búsqueda de información dentro de los documentos publicados, la entidad responde lo siguiente:

1. ***El archivo publicado sobre “Instructivo expedición de certificados” que se menciona en la oportunidad de mejora hacen parte del sitio web <https://sicon.scrd.gov.co/> cuya responsabilidad de información pública recae en la Dirección de Fomento, a quién se informará acerca de la oportunidad de mejora.***
2. ***archivo pdf publicado del “Decreto 293 de 2023” asociado en el link fue desvinculado y asociado al link del Decreto, el cual permite su correcta búsqueda. <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/la-scrd/directorio-funcionarios-planta>.***
3. ***El archivo publicado “Decreto 571 de 2022” asociado al siguiente link, permite la búsqueda dentro del documento. https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022-12/decreto_571_de_14_12_2022.pdf***

Por lo anterior no acogemos esta oportunidad de mejora.

Respuesta OCl:

Después de analizada la respuesta generada por la entidad, informamos los siguientes aspectos:

- a. El proceso de seguimiento al cumplimiento normativo en referencia al tema de accesibilidad web se ejecuta hacia la entidad, es decir, apuntando a validar la información publicada en cualquier parte del sitio web o sitios web asociados, independientemente de cuál sea la dependencia específica encargada de realizar las publicaciones.
- b. En relación al segundo ejemplo expuesto, resaltamos la gestión que la entidad ejecuta inmediatamente se reportan los temas por parte de esta Oficina, sin embargo, y a pesar de haber subsanado este aspecto puntual, me permito aclarar que los trabajos de auditoría y seguimiento son basados en muestreo aleatorio, por tanto este proceso de seguimiento no cubre el 100% de los documentos publicados en el sitio web, es por ello que puede existir otra información o documentos con la misma

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

condición de incumplimiento, sin desconocer que la mayoría de información cumple con lo establecido. Así las cosas, la oportunidad de mejora apunta a que, derivado de los casos expuestos, la entidad entre a realizar una revisión y monitoreo de toda la información publicada en los sitios web, ya que, si no se toma acción y, como se mencionó, se puede estar incurriendo en un incumplimiento.

- c. El tercer caso expuesto, tal como lo menciona la entidad, efectivamente permite realizar búsquedas y fue retirado de la tabla. No obstante, como el seguimiento se realiza por medio de muestreo, los siguientes son otros ejemplos de incumplimiento y hacia donde apunta la oportunidad de mejora, la cual se reitera respecto a la importancia de realizar la revisión de la totalidad de publicaciones en la página web institucional:
- <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022-08/Resoluci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20Protecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf>
 - <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022-08/Aviso%20de%20Privacidad.pdf>
 - <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022-08/Autorizaci%C3%B3n%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales%20recolectados%20antes%20del%2027%20de%20junio%20de%202013.pdf>
 - https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022-10/informe_de_diagnostico_sectorial.pdf
 - https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-01/resolucion_fotocopias.pdf
 - https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-09/resolucion_1061_del_2022_20233300020711_00002_1.pdf
 - <https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/20217100147142.pdf>

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, **la oportunidad de mejora se mantiene** en el informe final.

Incumplimiento N°3: Falta de fecha de publicación en documentos o información en la página web - Numeral 2.4.1 literal e.

En referencia a este incumplimiento la entidad genera la siguiente respuesta:

Respuesta por parte de la entidad:

El Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, en el numeral 4.1.2.1, que establece que ‘Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en la sede

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

electrónica.’ sin embargo, es importante resaltar que esta referencia se aplica específicamente al repositorio del menú ‘Transparencia y Acceso a la Información Pública’, lo cual se está cumpliendo adecuadamente. Por lo anterior no aceptamos este incumplimiento.

Respuesta OCI:

Ante el argumento generado por la Secretaría, nos permitimos informar y aclarar que, de acuerdo con lo estipulado con en el numeral 2.4.2 del anexo 2 de la resolución 1519 de 2020 el cual titula Menú de Transparencia y acceso a la información pública, que describe en su texto explicativo que, “...**Toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real e incluir fecha de publicación...**”. Lo anterior indicaría que solamente se refiere al menú de transparencia, tal como se indica en la respuesta. No obstante, dentro del mismo anexo, el numeral 2.4.1 titulado **Criterios generales de publicación de información pública** y específicamente en el literal e. se señala que, “**Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web**”

Después de mencionado esto, informamos que **el incumplimiento se mantiene** para el informe final.

Oportunidad de mejora N° 5: Ausencia de dato de vigencia de normas publicadas en la página web - Numeral 2.4.1 literal g.

Respuesta por parte de la entidad:

La entidad, respecto al tema manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto por la Secretaría Jurídica, no es posible poner fechas de vigencia en las normas porque su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Así mismo, los contenidos de los mismos están en permanente actualización. Por lo anterior no aceptamos este incumplimiento.

Respuesta OCI:

Efectivamente, se entiende lo expuesto por la entidad respecto a registrar las fechas de vigencia en las normas. Al respecto, se precisa:

- a. La Secretaría no podría desconocer el cumplimiento de un artículo contenido en una ley nacional, a menos que se haya derogado y/o sustituido por otra norma, o que se haya generado un concepto aclaratorio, informando la libre potestad de adopción o no de un aspecto específico, por tal motivo la entidad no está exenta de la citada disposición.
- b. El literal g del numeral 2.4.1. solicita informar únicamente si la norma se encuentra vigente o no; de acuerdo con esto, no se está solicitando un valor “fecha”.

De acuerdo a lo sustentado y basado en la ausencia del parámetro, se informa la oportunidad de

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	

mejora para la entidad y **se mantiene** dentro informe final.

Incumplimiento N° 4: Ausencia falta de buscador dentro de la sección de transparencia - Numeral 2.4.2

Respuesta por parte de la entidad:

La entidad acoge este incumplimiento, por tanto se recomienda generar el plan de mejoramiento correspondiente.

Oportunidad de mejora N°6: Falta de información de extensiones y correos electrónicos de dependencias en numeral 1.2 (anexo 2) de la sección de transparencia titulada Estructura orgánica - organigrama – Numeral 1.2 información de la entidad en la página web.

Respuesta por parte de la entidad:

La entidad acoge esta oportunidad de mejora.

Oportunidad de mejora N°7: Ausencia de datos de contacto para los proyectos normativos que se encuentran para comentarios – Anexo 2 – 2. normativa – 2.3.1 proyectos normativos.

Respuesta por parte de la entidad:

Para este aspecto la entidad remite el siguiente argumento:

No se encuentra procedente la oportunidad de mejora, teniendo en cuenta que el apartado “2.3.1. Proyectos normativos” del Link de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Entidad se encuentra vinculado al Portal LegalBog, portal preestablecido por la Secretaría Jurídica Distrital, desde el cual cada ciudadano automáticamente se registra y realiza las observaciones y/o comentarios que considere necesarios a los proyectos normativos de su interés.

En este sentido, los datos de contacto para los proyectos normativos que se encuentran para comentarios se disponen automáticamente en el mismo Portal web mencionado.

Respuesta OCI:

Precisamente, y entendiendo la respuesta emitida por la entidad, este se presenta no como un incumplimiento normativo, sino como una oportunidad de mejora, puesto que se cuenta con el botón que direcciona al portal LegalBog. Adicionalmente, dentro de esta misma sección, propiamente en el botón de transparencia de la web institucional, se cuenta con el

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

listado de las normas con su título, fechas de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas y la acción (descargar o realizar comentarios), lo anterior muestra que la entidad ha realizado gestión para atender este numeral, quedando únicamente pendiente el dato de contacto (informado en la oportunidad de mejora). Por lo expresado, invitamos a la entidad a validar este aspecto.

Finalmente, informamos que **la oportunidad de mejora se mantiene** en el informe final, ya que esta situación fortalecería la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Oportunidad de mejora N°8: Ausencia de información de publicación de contratos tales como porcentaje de ejecución y falta de completitud y actualización de las carpetas de contratos en drive destinado para tal fin. – Anexo 2 - 3. Contratación – 3.3 publicación de la ejecución de los contratos.

Respuesta por parte de la entidad:

La oportunidad de mejora se acoge parcialmente por la entidad, por tanto, realizará la gestión necesaria. Dicho lo anterior, **la oportunidad de mejora se mantiene** en el informe final.

Oportunidad de mejora N°9: Falta de completitud de informes mensuales a SIVICOF. – Anexo 2 - 4. Planeación presupuesto e informe – 4.7.4 Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).

Respuesta por parte de la entidad:

*El reporte de SIVICOF del mes de Agosto fue realizado por el Grupo Interno de Gestión Financiera el 20 de septiembre de 2023, el cual se encuentra publicado en el link correspondiente:
<https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/informe-otros-organismos-inspeccion-vigilancia-y-control>.*

Por otro lado, se informa que el reporte SIVOCOF del mes de septiembre aún no se ha remitido a la Contraloría de Bogotá, puesto que se está en los términos previstos para que el Grupo Interno de Gestión Financiera lo radique, envíe y publique. Por lo anterior no acogemos esta oportunidad de mejora.

Respuesta OCI:

Se acepta la respuesta remitida por la entidad, permitiéndonos evidenciar que el reporte correspondiente al mes de agosto fue subido el día 20 de septiembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, sugerimos que la entidad realice monitoreos al respecto, ya que la publicación del reporte para el caso expuesto se realizó posteriormente al compararlo con

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
		VERSIÓN: 01	
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	FECHA: 18/05/2022	

los otros meses anteriores. Adicionalmente, no hay consistencia de la información entre la fecha del documento versus la fecha de elaboración del mismo (ejemplo: Junio elaborado el 29 de junio y según página web la fecha reportada es 12 de junio). Por lo anterior, **la oportunidad de mejora se mantiene** para el informe final.

Incumplimiento N°5: Falta de datos de solicitudes de acceso a información. – Anexo 2 - 4. Planeación presupuesto e informe – 4.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.

Respuesta por parte de la entidad:

Respecto a este aspecto la entidad remite la siguiente respuesta:

Se identifica que los informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos se encuentran validados y publicados con todos los datos en el siguiente link: <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/informes-acceso-informacion-quejas-reclamos> Por lo anterior no aceptamos este incumplimiento.

Respuesta OCI:

Una vez recibida la respuesta de la entidad, se procedió a validar los soportes en el vínculo mencionado, identificando diferentes tipos de informes o reportes. Frente a cada uno de estos, mencionamos lo siguiente:

- a. Informe de gestión de peticiones: Este informe presenta las cifras obtenidas y gestionadas mes a mes por la entidad en referencia a las peticiones ciudadanas. Específicamente, para el tema en mención (**solicitudes de acceso a la información**), lo único que se asocia a este numeral dentro del informe corresponde al **número de solicitudes de información recibidas** sin contar con los demás campos solicitados en la normatividad.
- b. Matriz de Registro y Control PQRS mayo 2023: Contiene mes a mes los datos de las PQRS atendidas y gestionadas por la entidad. Puntualmente de allí podríamos decir que se obtienen registros tipificados por TIPO DE PETICION: **SOLICITUD DE INFORMACION**. No obstante, la matriz no contiene los otros campos requeridos por la norma tales como número de solicitudes trasladadas a otra entidad y número de solicitudes en que se negó el acceso a la información (temas requeridos puntualmente por el anexo).
- c. Dentro del botón de transparencia en el numeral. 4.10 Informes sobre acceso a información, quejas y reclamos se cuenta con una categoría denominada informes solicitudes de información, el cual no cuenta con ningún tipo de registro.

Después de presentados los argumentos anteriores, el incumplimiento normativo continua a nivel de la entidad y por ende **se mantiene** para el informe final.

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

Incumplimiento N°6: Debilidades en la publicación de información de normatividad que sustente los trámites de la SCRD - Anexo 2 - 5. Trámites – requisitos mínimos obligatorios.

Respuesta por parte de la entidad:

Se acogerá para efectuar acción de mejora y se revisará con la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano (Grupo de Atención al ciudadano) la normatividad de cada trámite.

Oportunidad de mejora N°10: Falta de actualización de la estrategia de participación ciudadana a 2023. – Anexo 2 - 6. Participa – Estandarización de contenidos.

Respuesta por parte de la entidad:

El documento asociado es elaborado por la Dirección de Asuntos Locales y Participación, responsable de la estrategia de participación ciudadana. Por lo que se realizará la validación con esta dependencia para identificar la necesidad de actualización del documento.

Respuesta OCI:

De acuerdo con la respuesta generada por la entidad, **la oportunidad de mejorar se mantiene** en el informe final de auditoría.

Oportunidad de mejora N°11: Falta de completitud de información respecto al cumplimiento de lo estipulado en el menú participa. – Anexo 2 - 6. Participa – Estandarización de contenidos.

Respuesta por parte de la entidad:

Se tomará en cuenta oportunidad para estructurar acción de mejora.

5.2.3. Anexo 3 Resolución MinTIC 1519 de 2020 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.

La resolución 1519 cuenta con el anexo 3, el cual, en su parte introductoria describe:

“Contiene las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web”

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178659_Condiciones_minimas.pdf

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

Respecto al anexo número 3 de la resolución 1519 de 2020, donde se describen las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, fue solicitado vía correo electrónico a la Oficina de Tecnologías de la Información un reporte para que de cada aspecto se explicara cómo se está cumpliendo en la entidad, para tal fin, no se obtuvo respuesta a dicho requerimiento. De acuerdo a lo expuesto, esta oficina se permite recomendar a la entidad, generar un documento específicamente enfocado en los aspectos relacionados dentro del anexo 3 de la resolución 1519 de 2020 con el fin de identificar cuales temas se están cumpliendo y cuáles no.

5.2.4. Anexo 4 Resolución MinTIC 1519 de 2020 *Requisitos mínimos de datos abiertos*

Como aspecto final de resolución 1519 se presenta el anexo 4, el cual incluye los requisitos mínimos de datos abiertos y la interacción con el portal del gobierno datos.gov.co.

Lo siguiente se escribe al inicio del documento: “El presente anexo desarrolla los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co.”

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178656_Requisitos_datos_abiertos.pdf

Cumplimiento N°1: anexo 4 resolución 1519 de 2020

El equipo auditor realiza validación del cumplimiento del anexo número 4 de la resolución 1519 de 2020, a lo cual se permite informar el cumplimiento debido a que la entidad tiene y cuenta, entre otros aspectos:

- Sección de datos abiertos en el botón de transparencia.
- Vínculos a las páginas datos.gov.co y datosabiertos.bogota.gov.co
- Registro de activos de información.
- La información de la entidad publicada en la página web está dispuesta en formatos que permiten su uso, reutilización bajo licencia abierta, sin restricciones legales de aprovechamiento y disponibles bajo formatos de datos abiertos.
- Contar con el documento plan de apertura de datos abiertos en el vínculo https://culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-04/get-pn-02_plan_de_apertura_mejora_y_uso_de_datos_abiertos_de_la_scrd.pdf

6. CONCLUSIONES

Después de ejecutado el trabajo de campo donde se valida, entre otros, los temas de accesibilidad web para la Secretaría, basado en el cumplimiento normativo, esta oficina pudo

	PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03	*RAD_S* : Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	VERSIÓN: 01	
		FECHA: 18/05/2022	

dimensionar el grado de cumplimiento representando un avance significativo, lo cual se ve reflejado principalmente en las secciones y contenidos de la página web institucional. Principalmente se observa la gestión realizada por la entidad, apuntando al cumplimiento de documentos técnicos y lineamientos dentro de los cuales mencionamos la guía WCAG y la resolución 1519 de 2020.

No obstante, dentro del presente documento se informan aspectos susceptibles de mejora que, al ser tenidos en cuenta y atendidos por la entidad, aumentarían el nivel de cumplimiento.

7. RECOMENDACIONES

- Realizar un barrido general de las normas asociadas al tema de accesibilidad web, especialmente la resolución 1519 de 2020 y sus cuatro anexos, ejecutando procesos periódicos de monitoreo sobre la página web de la Secretaría, con el fin de garantizar el cumplimiento y la actualización de la información publicada.
- Realizar una revisión detallada de la estructura de los contenidos dispuestos en el menú de transparencia y acceso a la información pública, con el objeto de mantenerlos siempre actualizados frente a las exigencias normativas específicas aplicables.
- Enfocar esfuerzos y revisiones específicas en temas tales como: buscador propio de normas, formularios de todos los sitios web y sus campos, lengua de señas para videos, títulos de páginas, cumplimiento y aplicación de normas de transparencia e información pública en sitios web adicionales al oficial de la Entidad, fechas de publicación de documentos e información en la página web, búsqueda dentro de documentos publicados, vigencias de normatividad, buscador en la sección de transparencia, información de ejecución de contratos y actualización de repositorios de información, manejo y reportes de solicitudes de información por parte de la ciudadanía, normatividad de trámites, entre otros, conforme las oportunidades de mejora descritas en el presente informe.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como aspecto final, derivado del ejercicio de seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno y con el fin de mitigar los riesgos asociados, se solicita informar a la Oficina Asesora de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación del informe

	<p>PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</p>	<p>CÓDIGO: SEG-PR-02- FR-03</p>	<p>*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S</p>
	<p>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	
		<p>FECHA: 18/05/2022</p>	

final de auditoría, las acciones correctivas o de mejora a implementar, en cumplimiento del Procedimiento para la mejora.

9. FIRMAS

Elaboró

Aprobó

DIEGO ALEXANDER URAZAN FRANCO
Contratista

OMAR URREA ROMERO
Jefe Oficina Control Interno